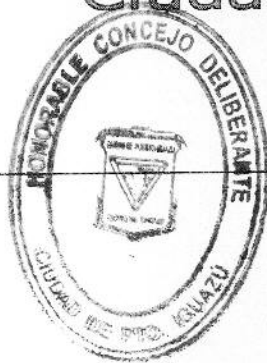


# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad Puerto Iguazú, 21 de Abril del 2016.-

Exptes. N° 72/14 "P" y 10/16 "C"

## ORDENANZA N° 17/16

**VISTO**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Nº	C/FS
Expte. 61/16	Letra DEN
ENTRO	SALIO
Día	26
Mes	2016
Año	

**LA** necesidad de establecer reglas para el manejo eficiente de los residuos domiciliarios así como de contribuir a una correcta y rápida disposición de los residuos; y

**LA** necesidad de reducir la contaminación ambiental producida por las bolsas de transporte de polietileno, o similar no biodegradable que se usan habitualmente en los comercios;

y

## **CONSIDERANDO**

**QUE**, la acumulación de residuos a cielo abierto genera verdaderos problemas ecológicos, ya que los basureros se convierten en focos permanentes de contaminación; y

**QUE**, los depósitos de basura generan un gran riesgo en la población, ya que son foco donde se crían vectores tales como ratones, moscas, y mosquitos otros tipos de plagas que transmiten enfermedades; y

**QUE**, es conocida la gran problemática que actualmente estamos atravesando en relación a las enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegyptis, siendo la basura acumulada un factor favorable a su reproducción; y

**QUE**, la Carta Orgánica Municipal establece específicamente en su Artículo 24º: EL MUNICIPIO ejercerá en su jurisdicción en lo referente a conservación del medio ambiente. Y en su Artículo 176º: El Municipio protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas; y

**QUE**, la Constitución Nacional en su Art. N° 41 establece que "el daño ambiental genera prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley", así como que las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

**QUE**, la Ley Nacional N° 25916, de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios en su Art. 10 indica que "la disposición inicial de residuos domiciliarios deberá efectuarse mediante métodos apropiados que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población".

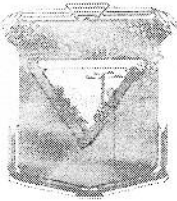
**QUE**, la basura debe manejarse con cuidado y disponerse en lugares adecuados.

**QUE**, los residuos sólidos domiciliarios usualmente son concentrados por los habitantes de la vivienda en un solo recipiente, el cual, luego es colocado a un camión recolector, a su vez, este los transporta a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbano, donde se logra separar a algunos de esos residuos para reciclarlos y el resto es transportado a depósitos de basura a cielo abierto.

**QUE**, en pos de optimizar y garantizar la labor que la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, sería de gran utilidad que la población de Puerto Iguazú implemente la separación de residuos en origen.

**QUE**, el objeto de haber esta separación es, en primer lugar, evitar que las distintas fracciones de residuos queden contaminadas y de esta manera volver a incorporar materiales al ciclo productivo y en segundo lugar, facilitar la manipulación de las distintas fracciones de residuos, mejorándose así los porcentajes de recuperación y reciclaje.

**QUE**, en otros municipios de Argentina, como San Carlos de Bariloche, Laprida, Trenque Lauquen, La Plata, Rosario, Santa Fe, etc. funcionan programas de reciclado y recolección de residuos que han favorecido al medio ambiente, a la reducción de desechos, al



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



aprovechamiento del reciclado para la elaboración de productos y su consecuente recaudación económica.

**QUE**, la responsabilidad de mantener un ambiente sano y equilibrado nos compete a todos; y

**QUE**, las bolsas de polietileno, tardan entre 100 y 400 años en degradarse; y

**QUE**, el uso en gran cantidad, no solo afecta a largo plazo el suelo y el ambiente en general, sino que es un factor determinante para que los desagües pluviales no cumplan su función específica al ser obstruidos por los envases plásticos y

**QUE**, por ello se hace necesario diseñar un proyecto de disminución de la utilización de envolturas, bolsas y envases de polietileno o similares y

**QUE**, en países desarrollados ya se ha reflexionado sobre el impacto ambiental que provoca la sobre utilización de envases y bolsas de polietileno y se ha implementado la utilización de bolsas de papel reciclado por sus propiedades biodegradables como así mismo en comercios de nuestra ciudad de manera voluntaria ya se encuentra implementado y

**QUE**, otras localidades de nuestra provincia han avanzado en el sentido de protección ambiental y

**QUE**, es obligación de este Concejo Deliberante dictar las normas que tiendan a la preservación del medio ambiente conforme al Art. 176 de nuestra Carta Orgánica.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENZA**

Procurador Nacional  
Juan José Raynoldi  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú

**ARTICULO 1º:** POR la presente se establece las condiciones de la clasificación en origen de los residuos sólidos domiciliarios de la ciudad de Puerto Iguazú.

**ARTICULO 2º:** SE denomina residuos sólidos domiciliarios a aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas son desechados y/o abandonados. Se excluye a los efectos de la recolección: materiales de construcción y demolición, cortes de poda, pastos, tierra, ripio, cenizas y brasas que no estén totalmente extinguidas, etc. Se excluye además sustancias líquidas o casi líquidas de toda especie.

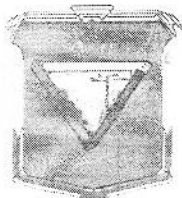
**ARTICULO 3º:** LA Municipalidad de Puerto Iguazú implementara de manera progresiva y permanente una campaña a través de los medios de prensa y comunicación, que tienda a favorecer la toma de conciencia por parte de los vecinos y la difusión de la información necesaria a la comunidad sobre la clasificación en origen de los residuos sólidos urbanos.

**ARTICULO 4º:** LOS residuos se clasificaran en dos grupos de acuerdo con el siguiente detalle:  
**Los RESIDUOS SECOS:** se entiende por residuo seco todo aquel material residual proveniente de materiales inorgánicas, tales como:

- Residuos secos.
- Cartones secos.
- Botellas plásticas: de gaseosas, agua, shampoo, detergente, lavandina, etc.
- Vidrios y botellas de vidrio (sanas y rotas).
- Textiles.
- Envases y envoltorios.
- Envases descartables.
- Latas de conservas.
- Aluminio: latitas de gaseosas, cerveza y aerosoles, etc.
- Bronce: canillas, llaves, candados, picaportes, etc.
- Cobre: cables, caños, etc.
- Plomo: baterías, caños, etc.

Romina Paola Burio  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú





# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



b) **RESIDUOS HUMEDOS:** se entiende por residuo húmedo todo aquel material residual proveniente de materias orgánicas e inorgánicas húmedas, tales como: residuos de comida (yerba usada, cáscaras de huevos, sobras de alimentos elaborados, etc.)

Restos de limpieza de verduras y frutas.

Huesos, cueros, restos de madera.

Papeles y cartones mojados o manchados.

Residuos sanitarios (pañales, algodones, etc.)

**ARTICULO 5°:** SE establece que los residuos domiciliarios denominados SECOS sean depositados en origen en bolsas blancas y que los residuos denominados HUMEDOS sean depositados en origen en bolsas de cualquier otro color que no sea el blanco.

**ARTICULO 6°:** A fin de facilitar la instrumentación del presente programa, se les propondrá a los distintos comercios locales y en particular a los supermercados, emitan los colores blancos y cualquier otro color -que no sea blanco- para las bolsas en las que expenden la venta de sus productos, para ser reutilizadas en la clasificación de los residuos sólidos domiciliarios.

**ARTICULO 7°:** EL Departamento Ejecutivo reglamentara la presente ordenanza, en lo que se refiere a la frecuencia de recolección, lugares, metodología y demás cuestiones que se requieran para poner en funcionamiento la recolección de los residuos domiciliarios clasificados en origen.

**ARTICULO 8°:** CREASE el Programa de reducción de la utilización de bolsas de Polietileno o similares no biodegradables dentro del ejido urbano de la ciudad de Puerto Iguazú.-

**ARTICULO 9°:** CREASE el Sistema de Gestión de Reducción del uso de envases de Polietileno o similares no biodegradables, por parte de comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Puerto Iguazú. Se define como Sistema de Gestión de Reducción del uso de Envases de Polietileno o similares: a aquel conjunto de medidas definidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, implementadas por los comercios que llevan a la ejecución de actos concretos para reducir y reemplazar las bolsas de transporte de polietileno no biodegradables o similares que se utilizan en la actividad comercial.

**ARTICULO 10°:** A partir del 1° de Julio de 2016 los comercios que operan dentro del ejido urbano de la ciudad, podrán entregar únicamente dos (2) bolsas de transporte de polietileno no biodegradables o similar por cliente. En caso que sea necesario entregar mayor cantidad de envases, los mismos deberán ser bolsas de material biodegradable, papel reciclado o similar, bolsas de malla reutilizable.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar la fecha de inicio de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza por única vez "ad referéndum" del Concejo Deliberante y la misma no podrá exceder los seis (6) meses.

**ARTICULO 11°:** A partir del 1° de Diciembre de 2016 los mencionados en el Artículo 10° podrán entregar únicamente una (1) Bolsa de Transporte de Polietileno o similar por cliente, debiendo ser las restantes de material biodegradable, bolsas no biodegradables de papel reciclado, o similar, bolsas de malla reutilizable, etc., previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

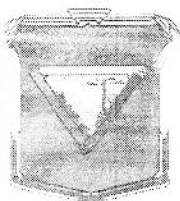
**ARTICULO 12°:** A partir del 1° de julio del año 2017, quedara prohibido para todos los comercios o entidades que desempeñen tareas comerciales en el ámbito del ejido urbano de la ciudad, entregar bolsas de transporte de polietileno o derivados o similares no biodegradables, debiendo ser reemplazada por envases de papel reciclado, bolsas de malla o aquellos que el Departamento Ejecutivo Municipal considere no perjudiciales para el medio ambiente.

**ARTICULO 13°:** LOS comercios que comercializan envases de polietileno o similares para ser utilizados como Bolsas Contenedoras de Residuos u otro uso que no sea el de transporte, deberán contar con autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

Procurador Municipal  
Juan José Fontana  
Presidente del Concejo Deliberante  
Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Puerto Iguazú

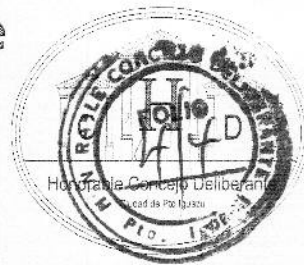
Romina Paola B...  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú





# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



**ARTICULO 14°: LOS** comercios que entreguen bolsas de transporte de mercadería de polietileno, no biodegradables, deberán exhibir en forma clara y visible las disposiciones del Programa Municipal de Reducción de la Utilización de Bolsas de Polietileno o similares no biodegradables.

**ARTICULO 15°: EL** Programa Municipal, deberá incluir la realización. Diagnóstico de situación. Elaboración de objetivos primarios y secundarios.

Campañas de educación, información y concientización alentando el uso de Bolsas de Transporte alternativas a las de polietileno o similares, las que deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Indicaciones precisa que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

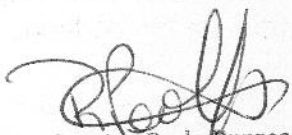
Estímulos al cumplimiento de los objetivos.

Penalidades por incumplimiento.

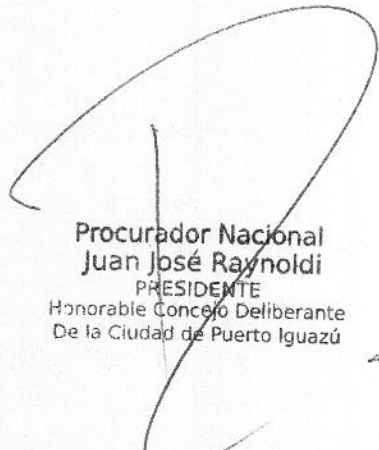
El programa deberá incluir a una o más organizaciones de carácter ambiental en la elaboración del diagnóstico, de sus objetivos y su metodología de trabajo e implementación.

**ARTICULO 16°: EL** Departamento Ejecutivo Municipal habilitara un registro de comercios o entidades, que por las características de su actividad no pudieran eliminar el uso de envases de polietileno.

**ARTICULO 17°: REGISTRESE,** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación, cumplido, ARCHIVESE.

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Juan José Raynoldi  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expte. 56/16	Letra HED
ENTRO	
Día 26	Día
Mes 04	Mes
Año 2016	Año
SALIO	
Día	Día
Mes	Mes
Año	Año